

Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

Considerando que:

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca" para jóvenes estudiantes de música integrantes de la orquesta sinfónica bicentenario región [14sapaca], en adelante la "Orquesta".
- El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual postuló a la Beca y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan.

Las partes convienen lo siguiente:

- Por es presente acto la Fundación otorga al Becario la Beca de perfeccionamiento musical mencionada, quien la acepta, por un monto de \$43.000 (cuarenta y tres mil) pesos mensuales.
 - El periodo que abarca la presente Beca se extiende desde mayo a diciembre de 2010, ambos meses inclusive.
- 2) Sujeto a la condición suspensiva que el Becario cumpla puntualmente con sus obligaciones bajo el numeral 3) más abajo, la Beca se pagará sólo a través de depósito en cuenta de ahorro personal del Becario, del Banco Estado de Chile, en las siguientes fechas:
 - a) El 30 de julio de 2010, se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2010.
 - b) El 29 de octubre de 2010, se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2010.
 - c) El 17 de diciembre de 2010 se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca cor espondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010.



Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

- 3) Las partes convienen que la mantención de la Beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:
 - a) Nantener su calidad musical a jurcio exclusivo de la Fundación.
 - b) Desarrollar, durante la vigencia de la Beca, práctica musical colectiva en la Orquesta, en cuanto a asistencia, horarios, puntualidad y disciplina.
 - c) Continuar sus estudios regulares de música -especialmente instrumento- durante el periodo de vigencia de la Beca.
 - d) Complir con las evaluaciones periódicas que realizarán los instructores y/o director de la Cropesta, sin distinción de cargos (músico tutti, primera parte o concertino del elenco).
 - e) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación en la región, el trato que corresponde a esta actividad musical.
 - f) Cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento Interno", cuyo texto se incorpora en el Anexo Nº 1 del presente Convenio, el cual se entiende formar parte del mismo, para todos los efectos legales.
- 4) La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar al Becario la colaboración en labores musicales u otras que no tengan el carácter de permanentes, con el objeto de contribuir a los rines de la Fundación.
- 5) El Becario formará parte de la Orquesta, por lo cual deberá cumplir con las obligaciones señaladas en su Regiamento interno, tanto en sus compromisos de ensayos como de conciertos.
- 6) El Recario utilizará -en caso de ser necesario- parte de los recursos aportados por la Fundación para trastadarse al lugar de ensayos y conciertos, entendiendo que las actividades de programación son parte esercial del aprendizaje de orquesta.
- 7) El Becario podrá renunciar a la Beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación.
 - Por otra parte, la Fundación podrá poner término a la Beca en el evento que el Becario incumpia alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, en el Reglamento Interior o ejecute alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 8) Et Bacario perderà su condicion de tal y la Beca otorgada en virtud del presente Convenio, en caso de hacer ingreso a un conjunto profesional.
 - Para los effectos confemplados en esta ciáusula, se entenderá por "conjunto profesional" cualquier agrupación, orquesta y banda, en las cuales sus integrantes mantengan alguna relación contractual con la institución de la cual dependen.
- 9) De acuardo a la policida institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se defa expresa constancia que la Fundación se somete integramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes Nº 19.925 (sobre expendio y



Becario

Fundacion Nacional de Orcuestas Juveniles

Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).

- 10) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente Convenio, que siana desta Beca de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la rundacion bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no canto a un vinculo controcarual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no contigura un vinculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.
- 11) Para tudos los efectos denvados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
- 12) El presente Convenio se filma en ocs ejempiares del mismo cenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
- 13) La personeria de doña Maritza Parada Adende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Sanitago don Jaime Morande Orrego, y anotada en el Repertorio Nº 1017 del mismo año, la que no se injença po ser conocida de las partes.

e Infantiles de Chile	e Infantiles de Chile
SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.	
N N 2007	
Yo,	, RUT Nº,
domiciliado en	Padre/Madre/Apoderado o Tutor del
Becario antes individualizado, declaro tomar pleno	conocimiento del presente Convenio y del
Reglamento interno de la Orquesta y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en	
ambos duci memos y autorizo a para su	scribir dicho Convenio y reglamento.
Firma Aprilerado	

Juan Fernández de Castro Peñafiel

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles



Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orguesta Bicentenario

ANEXO N° 1: Reglamento Interno

- 1) Estudiar las partes de orquesta y tener los útiles necesarios para cumplir esta actividad (partus lápiz mina y goma).
- 2) Partitible de via capachationes organizadas por la Fundación. Estas podrán ser obligatorias, voltar de las o por invención, el criterio la fija la matitución.
- 3) Escar acento a cualquier cambio acerca de la programación de ensayos parciales, tuttis, conciertos u otras actividades que tengan relación con su condición de becado, a través de www.orquestajuvenil.cl. For tanto, se sintiende que as de absoluta responsabilidad del becado informarse de los cambios de programación. Es por lo anterior, que todo cambio de número celular, teléfono de red fija, e-mail o dirección resulta de suma importancia para la Fundación y será obligación mantener informado a la Coordinación de la Orquesta.
- 4) Productive cen en ellen not durante el desa nollo de la práctica orquestal.
- 5) Curaçión con los horarios establecidos para ensayos parciales, tuttis, conciertos y otras accidendes propias a su condición de miembro de la Orquesta. Es imperativo llegar 20 minutos antes de la actividad para poder armar el instrumento y/o calentar con tranquilidad.
- 6) Recepcionar a traves de firma responsable en nómina, la entrega de materiales de biblioteca (partituras), este material deberá permanecer en el atril mientras dure el programa establecido. Una vez finalizada su utilización deberá ser devuelto al coordinador (a) de la orquesta, quien recepcionará conforme a través de nóminas y firmas responsables. En el caso de coordinado quiera tener la partitura para su estudio personal y propiedad, deberá para o conto de su occasione.
- 7) Justimus sus inasis enciad a lansayos y/o condientos, las que sólo podrán corresponder a medición de saludido las que seran acreditadas mediante certificados médicos. Estos documentos deben ser entregados con un plazo máximo de 5 días hábiles, posterior a la inasistencia.
- 8) No defiar la infraestructura instrumental, material y/o del edificio. El daño causado con intención o cuipa grave o leve será sancionado y descontado de la beca del alumno.
- 9) Mar noem en rodas les accividades organizadas por la Fundación, sean ellas ensayos, consideras agress un comportamiento acorde a su calidad de becado de la Fundación.
- 10) Man the black conducts apropiada hacia los instructores, directores, personal administrativo, y see compañeros, quedando promitico las agresiones físicas y verbales, malos tratos, accusa as expresiones consistentes en insultos o descalificaciones personales, y cualquier ocra conducta cerida com la etica y la bueria convivencia.
- 11) Como se brata de un programa formativo, donde la práctica instrumental es de igual importancia al sentido de responsabilidad y compromiso, se entiende entonces que la asistionaria a ensayos, conciertos y actividades oficiales será responsabilidad de cada becado.



Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- Inasistencias a ensayos individuales, parciales, seccionales y tuttis.
 El procedimiento será:
 - a a substitucida la ausencia, él (la) Coordinador(a) de Orquesta notificará a través de correo electrónico academno acerca de su falta y se citará a una reunion para justificar.
 - to la segunda expencia injustificado en los plazos señalados el alumno dejará de contenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de becado. Sin perjuicio de lo anterior, el becado tiene derecho a solicitar una revisión de su caso a la comisión de conquesta (n.segrada por el director de orquesta, el(la) coordinador (a) y los instructores).
- 2) Inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos serán consideradas faltas graves. Esto implica que el alumno queoa automáticamente condicional y que, dependiendo del 1000, puede perder su condición de becado.
- 3) Adras de estas corresponden a llegar descués del horario fijado. Eje: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., el atraso se considera a partir de las 16:01 hrs. El procedimiento será:
 - a) o lucido el atimpo, el alumno podrá justificar con 48 his. (máximo) sólo a través de certificado.
 - b) Solo se permitirá un (1) atraso injustificado, producido el 2º atraso el alumno dejará de percenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de becado en forma irrevocable.
- 4) vicumplimiento reiterado de uno o más de los deberes señalados en el presente Reglamento.
 - a En este caso, la Comisión de Orguesta, aplicarán las sanciones correspondientes. Esta aorganización la expulsión de miciva de la Orguesta y la pérdida de la beca.
 - bi los plazos para la aplicación de esta sanción, en ningún caso superará los diez días cabiles, producida la falta.
 - c) El becado tendrá derecho a apelar (por escrito) la revisión del caso a la Comisión de Ordestas. La apolición no podrá exceder el plazo de 5 días hábites, una vez recibida la notificación.
- 5) En el caso de sorprenderse a un becado consumiendo tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o baio sus eneccos, incurriendo en el incumplimiento de las leyes números 19.925 (sobre escocido y consumo de babaco y 20.000 (sanciona el trático ficito de escupefacientes y sustancias sicotrópicas), la fundo de nicias en forma responsacilidas alguna en las sanciones que la ley dispone, y presidia su colaboración y las facilidades que se requieran para la aplicación de los procedimientos sobreados por Carabineros de Chile. Policía de investigaciones o Tribunales de Justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Regiamento interno de la Orquesta, la Fundación se reserva al perecho de aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva do elenco y el case de todas las becas. Esta sanción inhabilitará al alumno para participar o posturar o qualquier beneficio que entregue la Fundación por un periodo no menor a 3 mases y no superior a 1/2 mases, desde el momento que se aplica la sanción.

Tomo como siculanto de esta reglamento y entiendo que comienza a regir a partir de la firma del convenio.

Nor Nor Chia Sejas

Pág. 5